LA JUSTICIA DE PAZ Y LA COMUNIDAD

"Dios es el que nos ha hecho idóneos para ser ministros del nuevo testamento, no de la letra de la ley, sino del espíritu; porque la letra sola mata, pero el espíritu vivifica".

(San Pablo. Epístola a los Corintios. C.III)

La pregunta que continua inquietando es la siguiente: ¿Porqué ha sido necesario, en un sistema democrático, hacer una ley para que la gente se organice en función de resolver sus problemas cotidianos a través de la conciliación? La interrogante plantea aspectos esenciales de nuestra situación cultural en sus más diversas perspectivas.

En primer lugar, la tradicional relación entre el Estado y el individuo ha comenzado a colapsar. Históricamente, Venezuela (al igual que cualquier país latinoamericano) es el producto de un Imperio que creó de la nada, en la letra y no en el espíritu, una sociedad y un conjunto de ciudades. Nacidos como mezcla de ficción y realidad, imposición y espontaneidad, aún arrastramos la llamada "angustia ontológica" de cuestionarnos constantemente ¿Qué somos?.

Ya como países independientes, la herencia perversa de las formas, de la letra y no del espíritu, nos sigue agobiando. Hoy en día continuamos creyendo que es posible que una nueva constitución haga el milagro de construir a un país y no al revés: que una sociedad construya una constitución.

Una de las consecuencias más importantes de este fenómeno viene dado por la excesiva inclinación por el poder que tiene el venezolano. La textura de nuestras relaciones ciudadanas, de nuestros mecanismo de ascenso social, de prestigio académico, de creación intelectual y participación están totalmente entramadas hacia el poder. En palabras de Rómulo Betancourt, "desde que Aristóteles dijo que el hombre era un animal político, todos los venezolanos quieren ser presidente de la república". Esta orientación, alimentada por el Estado petrolero, es la que ha comenzado a tambalear en ciertos sectores sociales.

En este contexto, la Justicia de Paz no pretende privatizar el "poder" tal y como muchos han entendido, sino por el contrario, comenzar un nuevo proceso de responsabilidad y libertad social, en el cual la orientación al poder, al caciquismo, al mini-dictador sea anulada por una

nueva manera de relacionarnos en nuestra vida cotidiana a través del diálogo (La conciliación), los valores morales y sociales (La equidad) y la participación concreta en la transformación del entorno (Las Juntas de Conciliación).

Como vemos, el desafío sigue siendo esencialmente el mismo de hace 184 años: no tener miedo a crear, no tener miedo a la libertad. Ha sido necesario hablar por más de 15 años de crisis para comenzar a entender, a medias, que deben ser los ciudadanos quienes inventen y legitimen al Estado y a las Instituciones, no en función del poder, sino en función de aprender a vivir, a producir y a crecer en libertad. Desmitificar el poder, es la mejor manera de no darle una importancia falsa.

En segundo lugar, la historia de nuestro Poder Judicial es igualmente pobre. Nuestras instituciones de Justicia nacieron de una profunda desconfianza, formalismo y desprecio histórico que aún arrastramos: desde las cartas del conquistador Balboa quien le rogó a los Reyes que no permitiera a los abogados venir a las nuevas tierras, pasando por la influencia de la Revolución Francesa y su desprecio por los Jueces o las Memorias de Pedro Nuñez de Caceres, en el siglo XIX, hasta libros, campeones de ventas en un

La Justicia de Paz no pretende privatizar el "poder" tal y como muchos han entendido. sino comenzar un nuevo proceso de responsabilidad y libertad social, en el cual aparezca una nueva manera de relacionarnos en nuestra vida cotidiana a través del diálogo, los valores morales y sociales y la participación concreta en la transformación del entorno

Julio Andrés Borges

país donde no se lee, titulados "Cuánto vale un Juez".

En este sentido, la Justicia de Paz asume un mecanismo que ayuda valorar el rol de la Justicia, la negociación y el diálogo en una sociedad estéril de ideas, instituciones y cotidianidad ciudadana.

¿QUE PRETENDE LA JUSTICIA DE PAZ?

La Justicia de Paz pretende algo muy sencillo, mejor dicho, volver a lo sencillo. Se trata de enaltecer el sentido común de las personas, otorgar cuotas iguales de libertad y responsabilidad a los ciudadanos y privilegiar la democracia cotidiana regida por valores, participación e ideas.

Semejante pretensión implica inventar todo un nuevo lenguaje de cooperación del cual el ciudadano común y corriente tiene que sentirse parte activa y creadora de su realidad y de su transformación, bajo los postulados de responsabilidad y libertad.

Uno de los síntomas más claros de crisis nos los muestra el lenguaje. En el contexto de un sistema político agotado, una profunda crisis social y símbolos claros de desintegración, encontramos a una sociedad en la cual las palabras comienzan a desvariar, alcanzando significados múltiples, parciales y ambiguos, es decir, una sociedad con claros signos patológicos. La urgencia de crear un nuevo lenguaje de reconstrucción, se hace evidente. Cualquier solución debe comenzar por hablar el mismo lenguaje.

Parte esencial de este nuevo lenguaje, en el contexto de la ley la Justicia de Paz, viene dado a la pregunta tradicional de quienes se preocupan más en las formas que en el contenido: ¿Quién controla a los Jueces de Paz y quien controla a los controladores?.

Frente a esta preocupación tradicional de una sociedad asfixiada por el control hueco, las sospechas y la búsqueda de poder; el nuevo lenguaje que pretende establecer la Justicia de Paz responde diciendo: en la Justicia de Paz el verbo tradicional "controlar" significa "partici-



par", "ser responsable" y " ser libres".

Veamos en los rasgos más importantes de la ley, lo que quiero decir. El primer aspecto se refiere a la postulación de los candidatos. Tradicionalmente, estamos acostumbrados a participar en elecciones en las que debemos conformarnos con aceptar las listas de candidatos que los grupos políticos elaboran y elegir sólo de esa lista.

El caso de la Justicia de Paz es distinto. Sólo podrán postular candidatos para Jueces de Paz las Asociaciones de Vecinos debidamente legalizadas y las Organizaciones Civiles de estricto funcionamiento local y de fines culturales, deportivos, sociales, educacionales, religiosos, científicos, artesanales, gremiales o ambientales con dos años, al menos de constituidas.

Igualmente, pueden postular candidatos grupos de vecinos que representen el tres por ciento (3%) de los inscritos para votar en el respectivo Circuito de Paz.

Sin duda alguna, este rasgo de la ley es significativo. Se reconoce un ámbito estrictamente local donde la responsabilidad de los vecinos se democratiza en una suerte de preselección de sus potenciales Jueces de Paz para ser presentados a escogencia. Del mismo modo, la exclusión de los partidos políticos, como organizaciones capaces de postular, podría significar una verdadera purificación de la participación ciudadana, así como podría simbolizar una percepción diferente, por parte del venezolano, con respecto al imprescindible carácter no político de quien decide ser Juez.

El segundo rasgo importante viene dado por la elección directa del Juez de Paz. En este sentido, contar con Jueces de Paz que posean legitimidad social significa un cambio radical. La figura del Juez en nuestra vida cotidiana está llena de misterios. El venezolano no conoce a sus jueces y no siente ningún tipo de vinculación hacia unos personajes de los cuales se desconoce por qué méritos llegaron a esos cargos, quién los eligió, con qué criterios y lo que es más grave, dónde trabajan o si trabajaban de algún modo.

En este sentido, resulta ilustrativo destacar los comentarios que hiciera Wolfgang Schone, Asesor de las Naciones Unidas, acerca de los Sistemas de Justicia en América Latina, "si uno habla con la gente en la calle sobre la imagen de la Justicia, dirán que no tienen confianza en ella porque todo se resuelva a puertas cerradas, donde no se sabe si la sentencia la preparó el juez o su secretario o el ayudante del secretario."

Adicionalmente, la elección directa del Juez de Paz significa establecer un sistema donde se premie ciertos valores morales, que la propia ley estipula como imprescindibles para todo Juez de Paz y que las comunidades han percibido con una claridad asombrosa.

El tercer rasgo importante se refiere a la conciliación y a la equidad como forma de resolución de conflictos. Un aspecto educativo innovador es que a través de la conciliación, el ciudadano participa de la creación misma del acto de justicia. Fundamentalmente, esto significa comenzar a entender que la justicia no es una actividad misteriosa del poder, sino un valor moral, racional, que todos compartimos.

Por otra parte, la equidad se refiere a que fracasada la conciliación, el Juez de Paz decide lo que es Justo para el caso concreto. Lo significativo de esto, viene dado por la necesidad que existe de imprimir mayor responsabilidad a nuestras actuaciones. Aceptar, igualmente, que somos maduros y que frente a un sistema judicial anticuado y lejano a más del 80% de los venezolanos, el sentido común, la racionalidad y los valores morales son la única forma de aprender a vivir con madurez.

El cuarto rasgo importante viene dado por las Juntas de Conciliación. Estas Juntas de Conciliación son nombradas por el Juez de Paz y están integradas por vecinos de su comunidad y su conformación depende de la naturaleza del problema planteado. Su propósito es lograr una visión integral del conflicto, a través de técnicos de la comunidad o personas que tengan una relación estrecha con las partes. Por ejemplo, en un caso de maltrato o violencia familiar, si es prudente, el Juez de Paz podrá nombrar una Junta de Conciliación compuesta por el médico o la maestra o un familiar o el sacerdote de la comunidad o aquellas personas que tengan ascendiente sobre la familia y puedan ayudar a resolver las verdaderas causas de la violencia familiar y no los efectos del maltrato a través de la represión o la desintegración de la familia, es decir, cárcel o divorcio.

Hace muchos años en nuestro país existieron experiencias de salas de con-

ciliación en problemas vinculados a la familia con extraordinarios resultados. Adicionalmente, las Juntas de Conciliación podrán actuar en problemas diversos como deudas, construcciones, consumo, ambiente, conflictos vecinales, etc. Su integración variará de acuerdo al problema planteado. Estas Juntas de Conciliación, constituyen una gran oportunidad para potenciar la participación de todos, en los problemas de todos.

El quinto aspecto de participación viene dado por la vigilancia que puede ejercer la comunidad a través del **Referéndum Revocatorio**. Cuando el Juez de Paz de una comunidad irrespete los derechos humanos, no cumpla con su cargo o se comporte de manera distinta a lo espera-

A través de la conciliación, el ciudadano participa de la creación misma del acto de justicia.
Fundamentalmente, esto significa comenzar a entender que la justicia no es una actividad misteriosa del poder, sino un valor moral, racional, que todos compartimos.

da, podrá ser removido a través de un Referéndum, convocado por el 25% de la población electoral del circuito del Juez de Paz.

En los últimos años, se ha comenzado a proponer este mecanismo para la toma de decisiones más trascendentales del país: leyes, remoción del presidente, grandes acuerdos de Estado etc. Sin embargo, a nivel micro, su uso ha sido minimizado. Pensamos que lo correcto es otorgar este tipo de mecanismo a nivel local y no tanto a nivel de las grandes decisiones donde elementos ajenos, tales como la desinformación y la manipulación, terminan por desnaturalizar las decisiones. La hiperdemocracia, cobra sentido en términos locales. A nivel macro podría con-

Hace muchos años en nuestro país existieron experiencias de salas de conciliación en problemas vinculados a la familia con extraordinarios resultados

vertirse en una amenaza constante al avance de la sociedad.

Asumir la Justicia de Paz, no tanto como un cambio mágico y vertiginoso de mentalidad, sino como un proceso de rescate de un país anónimo y confundido por la historia es lo que ha ayudado, hasta ahora, ir sembrando la transformación con unas raíces profundas y que empiezan a germinar en el individuo mismo.

Finalmente, la ley plantea otro aspecto fundamental desde el punto de vista social y jurídico: en términos contemporáneos, ¿Se puede legislar moralmente?, es decir, es útil consagrar normas con el simple objeto de perseguir ciertos principios morales (Ver: a) requisitos para ser Juez de Paz artículo 21 y b) De la Equidad, artículo 41 y 42).

En este particular, hay muchos escépticos con respecto a la viabilidad de la Justicia de Paz. Se piensa que no va a ser fácil conseguir personas que reúnan las condiciones morales para ser Juez de Paz y que además, sin ayuda de las leyes puedan establecer una decisión de Justicia (equidad) para cada caso en concreto. Pienso en este sentido, que no debemos olvidar nunca la frase de Santo Tomas Moro: "Las circunstancias de una sociedad nunca son tan malas como para no encontrar que un buen ser humano vive en ella."

Julio Andrés Borges es miembro de la Asociación Civil Primero Justicia, promotor y redactor de la Ley Orgánica de Justicia de Paz. Forma parte del equipo del Ministerio de la Familia.